



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

Sabanalarga, Atlántico. Dieciséis (16) de julio de dos mil veintiuno (2021).

REFERENCIA: 08-558-40-89-001-2015-00447 (Al contestar indique esta radicación)
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
EJECUTANTE: BETSY ISABEL NIÑO DE LA HOZ
EJECUTADO: MIRYAM ESTHER CABALLERO MERCADO

ASUNTO:

Procede este despacho a resolver la a solicitud de aprobación del remate presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y rematante previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

Tenemos que el día 22 de junio de 202, siendo las 10:00 a.m., tuvo lugar en este Juzgado el remate del inmueble materia de subasta que se encuentra ubicado en: la urbanización la sabana, lote 04, manzana A-7, de este Municipio de propiedad de la parte demandada, Registrado en Instrumentos Públicos del Municipio de Sabanalarga bajo el No de matrícula inmobiliaria 045-13389, con las siguientes medidas y linderos: NORTE: Linda con el Lote 3 de la misma manzana, lado que mide 14.00 metros, SUR: linda con carrera en medio frente al lote No.3 de la manzana A6, lado que mide 14.00 metros. ESTE: linda con el lote 2 de la misma manzana, lado que mide 16.00 metros, OESTE: Linda con el lote 6 de la misma manzana, lado que mide 16.00 metros, habiendo sido rematado por la suma de UN MILLON CIENTO VEINTE MIL CUAREINTA Y CUATRO PESOS ML (\$1.120.044), siéndole adjudicado a la señora BETSY ISABEL NIÑO DE LA HOZ, identificada con la C.C. N.º 22.639.034, por haber sido el único postor.

Al rematante, señora BETSY NIÑO DE LA HOZ, identificada con la C.C. N.º 22.639.034, le fue adjudicado el bien inmueble objeto de remate como pago del valor del crédito y costas aprobado al interior del presente proceso, el cual asciende a la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS OCHEINTA Y OCHO PESOS M.L (\$11.525.588), y en razón que el valor que se remata o adjudica es menor al valor del crédito y las costas aprobado, es decir que no se ha satisfecho el valor total de la obligación.

Como quiera que se cumplieron las formalidades prescritas por la ley para hacer el remate del bien inmueble, y el rematante se cumplió dentro del término de ley concedido con la obligación de consignar en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA DE SABANALARGA, la suma de CINCUENTA Y SEIS MIL DOS PESOS ML(\$56.002) a favor del Consejo Superior de la Judicatura, correspondiente al cinco por ciento (5%) del impuesto de que trata el Art. 7º de la Ley 11 de 1987 modificado por el Artículo 12 de la Ley 1743 de 2014, es el caso de impartirle aprobación de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 455 del C. G. del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado:

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

SICGMA

RESUELVE:

- 1) Apruébese en todas sus partes el remate en referencia.
- 2) Decretase la cancelación del embargo y secuestro que afectan el bien inmueble rematado. Comuníquese en tal sentido al Registrador de Instrumentos Públicos de Sabanalarga.
- 3) Inscríbase el remate y este auto en los libros respectivos de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Sabanalarga (Atlántico).
- 4) Expídanse al rematante copias del acta de remate y de este auto para que sean registradas y protocolizadas ante la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos y Privados de Sabanalarga (Atlántico) las cuales le servirán de título de propiedad.
- 5) Dentro del término de tres (3) días, póngase en manos del rematante los títulos de propiedad del inmueble rematado.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ

**Juzgado Tercero Promiscuo
Municipal Oralidad de
Sabanalarga (Atlántico)**

Sabanalarga, 19 de julio de 2021
Notificado por estado N.º 092

MADRLITO A. MUNERA MIRANDA
SECRETARIO

Firmado Por:

**ROSA AMELIA ROSANIA RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 PROMISCOU MUNICIPAL SABANALARGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23e13091a40194b06ef4287b49d0f43b34607ff91219a1634a51232efee99e77

Documento generado en 16/07/2021 05:05:09 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Palacio de Justicia: calle 19 N.º 18 - 47. Piso 1.º

Teléfono: (035) 3 88 5005, ext. 6023. www.ramajudicial.gov.co

Correo: j03prmpalsabanalarga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Celular: 314 324 6863; Twitter: @j03prmpals_larg

Sabanalarga – Atlántico. Colombia

